

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**250** *Real Decreto 1694/2010, de 10 de diciembre, por el que se indulta a doña Eduarda Palomo Benítez.*

Visto el expediente de indulto de doña Eduarda Palomo Benítez, condenada por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de 21 de septiembre de 2009, como autora de un delito de hurto en grado de tentativa, a la pena de tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 2010,

Vengo en conmutar a doña Eduarda Palomo Benítez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de 10 euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de diciembre de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ